

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Decreto 72/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Loro o Laurel de Portugal (Prunus Lusitanica subespecie Lusitanica) en La Rioja

I.B.123

El loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitanica* L.) Es un pequeño árbol, de hojas lauroides, perennes y coriáceas, considerado un relicto de la flora paleotropical, que ha llegado hasta nuestros días refugiado en enclaves favorables. La discontinuidad de estos refugios ha dado lugar a una distribución muy dispersa de la especie y a la existencia de tres subespecies, siendo la subespecie tipo (*Prunus lusitanica* L. subespecie *lusitanica*) la que se encuentra en la Península Ibérica, Suroeste de Francia y Norte de África.

Uno de los refugios para la especie se encuentra dentro de La Rioja, en los barrancos excavados en las laderas de solana de la Sierra de La Demanda, lo que aporta una gran singularidad florística a la vegetación del Alto Najerilla.

La existencia de dos únicos individuos en una única localidad conlleva un peligro de desaparición de la especie en la región. Dentro de las principales amenazas a que están sometidos estos ejemplares, se deben considerar los factores que puedan contribuir al deterioro de su hábitat, como construcción de infraestructuras, incendios, avenidas de agua o arrastres de ladera. Así mismo, se deben considerar aquellos factores de amenaza propios de una población tan reducida, como son la ausencia de renuevos y la aparición de fenómenos de deriva genética, o que afectan directamente a los ejemplares existentes, como son las podredumbres del ejemplar reproductor.

El loro está catalogado como especie en peligro de extinción (EN) por el Decreto 59/ 1998, de 9 de octubre, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre de La Rioja.

En aplicación del artículo 7 del citado Decreto y con el objeto de minimizar tal peligro y conseguir, en lo posible, la conservación y recuperación de la especie y de su hábitat, se ha elaborado un Plan de Recuperación del loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitanica* subespecie *lusitanica*) en La Rioja, en el que se analiza y evalúa la situación previa y se establecen los objetivos y actuaciones a desarrollar.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2005 acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Recuperación del loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitanica* subespecie *lusitanica*) en La Rioja, que figura como anexo de este Decreto.

Artículo 2. Vigencia.

Este plan de recuperación tendrá una vigencia de seis años, a partir de la fecha de entrada en vigor. Anualmente se concretarán las actuaciones a realizar para el desarrollo del Plan mediante los correspondientes Programas Operativos.

Artículo 3. Valoración.

Finalizado el periodo de vigencia del Plan se efectuará una valoración del cumplimiento de los objetivos propuestos, analizándose el estado de conservación de la especie, la evolución seguida tanto por ésta como por su hábitat, así como las amenazas a que están sometidos. Si no han variado significativamente los factores causales de su declive, que propicien el iniciar el trámite establecido para un cambio de categoría en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja, podrá ser prorrogado y/ o redefinido el plan, introduciendo las correcciones que fueran precisas.

Artículo 4. Coordinación.

Por la Consejería competente en materia de medio ambiente se nombrará, entre el personal funcionario adscrito a la misma, un coordinador del Plan, encargado de impulsar y coordinar la ejecución de las actuaciones contempladas en los Programas Operativos de desarrollo del

Plan.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto se sancionarán, según proceda, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y demás legislación vigente sobre la materia.

Disposición Final Primera. Desarrollo posterior del Decreto.

Se faculta a la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial para dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 16 de diciembre de 2005.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- La Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, M^a Aránzazu Vallejo Fernández.

Anexo

Plan de recuperación del Loro o Laurel de Portugal (*Prunus Lusitanica* subespecie *Lusitanica*) en La Rioja

El loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitanica* L. subespecie *lusitanica*) es un pequeño árbol, de hojas lauroides, perennes y coriáceas, considerado un relictos de la flora paleotropical, que ha llegado hasta nuestros días refugiado en enclaves favorables de la Península Ibérica, la Suroeste de Francia y el Norte de África. Uno de los refugios para la especie se encuentra dentro de La Rioja, en los barrancos excavados en las laderas de solana de la Sierra de La Demanda, lo que aporta una gran singularidad florística a la vegetación del Alto Najerilla. Debido a la existencia de dos únicos individuos en este enclave, así como a la fragilidad del hábitat que ocupa y al alto grado de amenaza que soporta, se ha incluido esta especie en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja, como especie "en peligro de extinción", (Decreto 59/1998, de 9 de octubre). En dicho Catálogo se establece la obligación de realizar un Plan de Recuperación de la especie, con el objeto de mitigar tal estado de amenaza y apoyar el mantenimiento y la recuperación de las poblaciones de esta especie.

1. Análisis y evaluación de la situación previa

* Distribución

El loro o laurel de Portugal, *Prunus lusitanica* subespecie *lusitanica* (en adelante, *Prunus lusitanica*), se distribuye por el Suroeste de Francia, la Península Ibérica y Marruecos. En la Península Ibérica, se han censado más de 30000 ejemplares, siendo mayor su presencia en Portugal y, dentro de España, en las regiones occidentales.

En el tercio Norte del territorio nacional sus poblaciones son más escasas. En La Rioja, se han encontrado dos únicos ejemplares naturales, en el curso alto del río Najerilla, y las poblaciones más cercanas a ésta se encuentran en Navarra, País Vasco y Norte de la provincia de Burgos.

* Régimen de Protección de la Especie

La especie se encuentra incluida dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja (Decreto 59/1998, de 9 de octubre), como especie "en peligro de extinción", así como en los respectivos catálogos regionales de Cataluña, País Vasco, Navarra, Castilla La Mancha y Extremadura, con distintas categorías de protección, mientras que en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas no aparece reflejada.

* Caracterización del Hábitat

Su distribución suele ir ligada a ambientes con características microclimáticas de temperaturas relativamente suaves y elevada humedad ambiental. Las poblaciones peninsulares se encuentran en relieves accidentados de media montaña mediterránea o atlántica, entre los 180 y los 1150 metros de altitud, sobre sustratos de pH ácido y, generalmente, poco evolucionados. Aunque no puede considerarse un taxón estrictamente ripario, suele aparecer asociado a hábitats de ribera, especialmente en las poblaciones con mayor carácter continental. En el caso de los ejemplares presentes en La Rioja, se encuentran acompañados tanto de especies riparias (*Fraxinus angustifolia*) como de especies propias de sustratos más secos (*Quercus rotundifolia*), lo que se corresponde con la asociación *Teucrio scorodoniae* *Quercetum rotundifoliae* (encinares húmedos con fresnos), y se encuadra dentro del piso supramediterráneo, con ombroclima subhúmedo- húmedo, entre los 960 y los 1000 metros de altitud, sobre sustrato de esquistos. El cortejo florístico inventariado en esta población permite

encuadrarla dentro de las loreras de transición, entre las de tipo continental y oceánico, con una mayor influencia del primer tipo. Su presencia en estos enclaves se achaca a la existencia de microclimas muy húmedos, por la existencia de surgencias de agua freática y/ o la cercanía a pequeñas cascadas.

* Biología Reproductora y Dinámica Poblacional

Se trata de una especie monoica, de flores hermafroditas, en las que predomina la autofecundación. No presenta problemas en la producción de semilla viable ni en la germinación de ésta, siendo la supervivencia de las plántulas la fase crítica de su ciclo vital, lo que limita el reclutamiento poblacional por vía sexual. En cuanto a la vía asexual, la especie presenta una elevada capacidad de regeneración vegetativa, por lo que gran parte de las poblaciones pueden estar formadas por ejemplares clónicos. De momento, no se ha estudiado la posible presencia de procesos de estocasticidad genética, ni se ha evaluado cómo afectaría esto a la supervivencia de la especie a largo plazo.

* Estado de conservación de los ejemplares riojanos

De los dos ejemplares naturales encontrados en La Rioja, sólo uno de ellos es adulto -reproductor. Mide unos 7 metros de altura y presenta importantes pudriciones internas, pero capacidad de regeneración vegetativa; aunque se ha constatado una elevada tasa de producción de semilla viable, el reclutamiento poblacional es casi nulo. El segundo ejemplar, de menos de tres metros, se considera juvenil, ya que no se tiene constancia de su floración.

* Principales amenazas externas y otros factores regresivos.

Dentro de las principales amenazas a que están sometidos los dos únicos individuos presentes en la región, se deben considerar los factores que puedan contribuir al deterioro de su hábitat, como construcción de infraestructuras, incendios, avenidas de agua o arrastres de ladera, y aquellos propios de una población tan reducida, como son la ausencia de renuevos y la aparición de fenómenos de deriva genética, o que afectan directamente a los ejemplares existentes, como son las podredumbres del ejemplar reproductor.

* Actuaciones preventivas emprendidas en La Rioja

Debido a la situación límite de la especie en la región, se han tomado una serie de medidas preventivas, de manera paralela a la redacción del presente Plan de Recuperación, como son:

- Recogida de semilla y mantenimiento de planta en vivero; actualmente se cuenta con una reserva de más de 1000 plantones aviverados, obtenidos de semilla a partir del ejemplar reproductor.
- Elaboración de un mapa de ocupación potencial de la especie dentro de La Rioja.
- Realización de plantaciones experimentales en áreas potenciales del Alto Najerilla.
- Establecimiento de un protocolo de plantación, para optimizar la supervivencia de los plantones in situ.
- Refuerzo de la población original, con ejemplares obtenidos de semilla del ejemplar reproductor.
- Saneamiento del ejemplar reproductor, con eliminación de ramas enfermas o muertas, potencialmente peligrosas para su propia supervivencia.
- Realización de plantaciones didácticas y divulgativas en el Alto Najerilla.
- Formación de la Guardería Forestal.

2. Recuperación de *Prunus Lusitanica* en La Rioja

Para la redacción del presente Plan de Recuperación y de cara a su aplicación, se debe tener presente que la inclusión de *Prunus lusitanica* en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestres de La Rioja se apoya en la aplicación de los criterios UICN de amenaza en el ámbito regional y que la población global de la especie no se encuentra amenazada de extinción, por lo que este riesgo debe considerarse relativo.

Además, se debe tener en cuenta el escaso número de individuos que forman la población regional y el muy probable aislamiento que sufre con respecto a las poblaciones más cercanas (en Álava, Norte de Burgos y Navarra). Todo ello puede hacer necesario un proceso de enriquecimiento de la diversidad genética regional con aportes de poblaciones cercanas, siempre que no se encuentren evidencias de procesos de especiación, para asegurar la viabilidad de esta población a largo plazo.

Por ello, el presente Plan debe contemplar, al menos, la colaboración con las Comunidades Autónomas en las que se encuentran las poblaciones de la especie en el tercio Norte peninsular (Castilla León, Navarra y País Vasco).

Por otra parte, se parte de la base conceptual de que la conservación de una especie tiene sentido si va acompañada de la conservación de su hábitat, y siempre que se logre en estado

silvestre, considerándose la conservación ex situ únicamente como medida complementaria, preventiva, ante la posible desaparición de la especie en su medio.

Así, se considerará que la especie se ha recuperado dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando el número de ejemplares y la diversidad genética dentro de su/s población/iones sean lo suficientemente elevados como para considerar fuera de peligro la continuidad de las mismas a largo plazo, y no existan factores de origen antrópico que pongan en peligro la conservación de su hábitat.

Si se alcanzara esta situación, la especie podrá ser excluida de la categoría de especie "en peligro de extinción del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre de La Rioja e incluirse en otra categoría inferior de amenaza.

3. Finalidad del plan de recuperación

La finalidad del presente Plan de Recuperación es doble:

a) Garantizar la conservación y recuperación de la población del loro o laurel de Portugal (*Prunus lusitanica*) y de su hábitat natural dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como minimizar, en lo posible, los riesgos actuales o potenciales de extinción de la especie, para mantener un estado de conservación favorable.

B) Favorecer su expansión dentro de su área de distribución conocida y en los lugares de su entorno que constituyan hábitat potencial.

4. Objetivos

Para alcanzar tal finalidad, se plantean los siguientes objetivos operativos:

1. Proteger los ejemplares existentes y su diversidad genética.
 2. Aumentar el número de individuos que componen la población riojana e incrementar, en lo posible, el número de poblaciones.
 3. Enriquecer la diversidad genética de esta/s población/iones.
 4. Proteger el entorno de los ejemplares existentes y fomentar la recuperación de hábitats adecuados, así como la expansión de la especie en los mismos.
 5. Mejorar el conocimiento científico sobre la especie.
 6. Potenciar la divulgación de la especie, así como el respeto hacia la misma.
- ### 5. Ámbito de aplicación

El Ámbito de Aplicación del presente Plan se definirá por el área de ocupación inicial de la especie en La Rioja, junto con todas aquellas áreas consideradas óptimas para la realización de actividades de recuperación de la especie, como plantaciones experimentales o introducciones benignas.

Este ámbito está comprendido dentro de los términos municipales de Anguiano, Brieva de Cameros, Ventrosa y Viniegra de Abajo, así como en la Mancomunidad de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo.

El ámbito de aplicación se concreta en las áreas definidas a continuación:

* En el Término Municipal de Anguiano:

En la solana del valle de Valvanera, los tramos definidos en los siguientes barrancos:

- En el barranco de La Ferrería, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo de barranco comprendido entre 1257 y 1167 metros de altitud o entrelas siguientes coordenadas UTM: (508812; 4675574) y (508986; 4674794).

- En el barranco de Bicercas, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo de barranco comprendido entre 1183 y 1119 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (509498; 4675724) y (509522; 4675533).

* En el Término Municipal de Brieva de Cameros:

- En el barranco de La Mata, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 1280 y 1055 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (517971; 4671747) y (517166; 4671725).

- En el barranco de Roñas, la faja lateral izquierda del río, en una anchura de 10 metros, en el tramo comprendido entre 745 y 693 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (516188; 4675097) y (515871; 4675634).

* En el Término Municipal de Ventrosa:

- Las fajas laterales, en una anchura de 10 metros en cada margen, de tres barrancos de la margen derecha del río Valvanera (La Umbría) en los tramos comprendidos entre las siguientes coordenadas UTM: a) (509555; 4674334) y (509217; 4674983); b) (510423; 4675068) y (510403; 4675351); c) (511214; 4675161) y (511209; 4675474).

- En el barranco de Pítare, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 795 y 1015 metros de altitud o entre las siguientes

coordinadas UTM: (510733; 4670958) y (511113; 4670495).

- En la margen derecha del río Najerilla a la altura de Puente La Hiedra, las áreas valladas y señalizadas como pertenecientes a dicho ámbito de aplicación, dentro del polígono definido por las siguientes coordenadas UTM: (511779; 4670318), (511772; 4670320), (511762; 4670325), (511751; 4670328), (511737; 4670330), (511726; 4670328), (511716; 4670331), (511714; 4670336), (511714; 4670346), (511709; 4670353), (511711; 4670364), (511714; 4670367), (511723; 4670369), (511732; 4670372), (511745; 4670381), (511764; 4670388), (511776; 4670400), (511789; 4670411), (511801; 4670420), (511801; 4670420), (511803; 4670414), (511805; 4670407), (511808; 4670401), (511810; 4670396), (511812; 4670391), (511812; 4670385), (511817; 4670378), (511820; 4670368), (511824; 4670355), (511820; 4670348), (511811; 4670342), (511802; 4670339) y (511779; 4670318).

* En el Término Municipal de Viniegra de Abajo:

- En la cabecera del valle de Valvanera, en los siguientes barrancos:

. En el área de El Risco, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo de barranco comprendido entre 1345 y 1195 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (508457; 4674848) y (508079; 4674794).

. En el barranco de La Garganta, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo de barranco comprendido entre 1355 y 1067 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (508934; 4673865) y (508901; 4674886).

- En el barranco de Rigüelo, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 1034 y 837 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (508564; 4670989) y (509573; 4669688).

- En el río Urbión (monte Ninollas), las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre las siguientes coordenadas UTM: (510663; 4663533) y (510645; 4663591).

* En la Mancomunidad de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo:

- En el barranco de Calamantío, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 957 y 885 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (506357; 4670206) y (507688; 4668933), y la faja lateral derecha, en una anchura de 20 metros, entre 885 y 856 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (507688; 4668933) y (508157; 4668414).

- En el barranco de Mazorrillas, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 960 metros de altitud y su confluencia con el río Calamantío, o entre las siguientes coordenadas UTM: (506808; 4670064) y (506728; 4670024).

- En el barranco de Cambrones, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 1000 y 933 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (504158; 4668253) y (504478; 4667802).

- En el vallejo de Los Lobos, el polígono delimitado por las siguientes coordenadas UTM: (506474; 4662583), (506512; 4662576), (506517; 4662572), (506521; 4662537), (506526; 4662509), (506531; 4662484), (506537; 4662455), (506527; 4662453), (506498; 4662457), (506465; 4662494), (506423; 4662510), (506395; 4662523), (506366; 4662536), (506329; 4662565), (506305; 4662587), (506286; 4662620), (506275; 4662640), (506267; 4662651), (506254; 4662664), (506249; 4662673), (506252; 4662683), (506258; 4662689), (506266; 4662694), (506276; 4662695), (506307; 4662685), (506321; 4662673), (506339; 4662652), (506380; 4662622) y (506474; 4662583).

- En el barranco de Doncellares (Río Murillas), las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 995 y 979 metros de altitud o entre las siguientes coordenadas UTM: (501175; 4666577) y (501490; 4666373).

- En las laderas del monte de El Rebollar, el polígono delimitado por las siguientes coordenadas UTM: (501036; 4666114), (501162; 4666053), (501219; 4665986), (501307; 4665948), (501331; 4665930), (501337; 4665892), (501328; 4665848), (501296; 4665825), (501219; 4665825), (501085; 4665883), (501003; 4665942), (500939; 4666026), (500917; 4666086), (500943; 4666118), (501000; 4666121) y (501036; 4666114).

- En la margen derecha del arroyo de Canales, en el área del Molino, el polígono delimitado por las siguientes coordenadas UTM: (499585; 4664655), (499614; 4664624), (499593; 4664589), (499535; 4664573), (499372; 4664520), (499261; 4664515), (499141; 4664543), (499026; 4664676), (498981; 4664756), (498969; 4664810), (499014; 4664824), (499073; 4664774), (499140; 4664674), (499189; 4664601), (499259; 4664566), (499375; 4664618),

(499502; 4664641) y (499585; 4664655).

- En el barranco de San Jorge, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 1265 y 1170 metros de altitud, o entre las siguientes coordenadas UTM: (495110; 4667404) y (495649; 4667243).

- En el barranco de San Juan, las fajas laterales del río, en una anchura de 10 metros en cada margen, en el tramo comprendido entre 1120 y 1161 metros de altitud, o entre las siguientes coordenadas UTM: (497321; 4663664) y (497370; 4664402).

- En el arroyo de La Soledad, el polígono situado en la margen izquierda del arroyo, delimitado por las siguientes coordenadas UTM: (492256; 4668815), (492313; 4668873), (492352; 4668905), (492457; 4668918), (492522; 4668935), (492577; 4668909), (492620; 4668810), (492607; 4668772), (492544; 4668732), (492444; 4668722), (492343; 4668732), (492308; 4668748), (492271; 4668789) y (492256; 4668815).

En todos los casos, las coordenadas (X; Y) dadas son UTM ED50 y están referidas al huso 30 Norte.

Las áreas definidas ocupan un total de 49,33 Has y se representan gráficamente en los Mapas 1 y 2.

El Ámbito de Aplicación podrá ser ampliado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en caso de encontrarse nuevas poblaciones, realizarse nuevos refuerzos poblacionales, plantaciones experimentales o introducciones benignas, o si se considerase conveniente para la adecuada evolución de las poblaciones existentes.



Grafico

6. Directrices y actuaciones

El plan de actuación recoge un conjunto de medidas que se pueden agrupar en los siguientes bloques:

- A. Medidas de Conservación, destinadas a cubrir los objetivos nº 1 y 4;
- B. Medidas de Investigación y Seguimiento, destinadas a cubrir los objetivos nº 3 y 5;
- C. Medidas de Refuerzo, destinadas a cubrir los objetivos nº 2, 3 y 4;
- D. Medidas de Educación y Divulgación, destinadas a cubrir el objetivo nº 6.

De cara a su aplicación, el presente Plan debe considerarse un documento flexible, en el que unas medidas dependen de los resultados obtenidos en otras. Por tanto, se ejecutará a través de los programas operativos anuales, definidos sucesivamente en función de dichos resultados.

A. Medidas de conservación

Se entienden por medidas de conservación aquellas actuaciones destinadas directamente al mantenimiento de las poblaciones existentes, ya sean naturales o introducidas, y de su hábitat potencial en un estado de conservación favorable, que impida una pérdida de ejemplares y posibilite el adecuado desarrollo de estas poblaciones, así como a la conservación de la diversidad genética existente actualmente en ellas.

Se tomarán medidas en los siguientes aspectos:

A.1. Relacionadas con el mantenimiento de los ejemplares y del hábitat que ocupan

A.1.1. Regulación de actividades específicas

En el ámbito de aplicación de este Plan, se prohíbe la ejecución de cualquier tipo de actuación o actividad considerada incompatible con los fines perseguidos por el mismo. Así, son actividades prohibidas todas aquellas que supongan la destrucción o modificación de la cubierta vegetal, como son:

- * la recolección de material biológico de la especie (semillas, propágulos, material para pliegos de herbario, etc.), excepto en los casos autorizados por la Consejería competente en materia de especies amenazadas;
- * la realización de desmontes, roturaciones o movimientos de tierra, que afecten a ejemplares de la especie;
- * las actuaciones de quema o tratamiento químico de la vegetación, así como los desbroces, las repoblaciones forestales y otros trabajos no destinados a la regeneración de la especie y de los hábitats

de ribera;

- * las actividades de prospección y extracción minera;
- * la instalación de nuevos elementos constructivos o infraestructuras hidrológicas, así como de canalizaciones o extracciones de agua, salvo para mantenimiento de las infraestructuras existentes, canalizaciones de agua bajo pistas forestales o estructuras destinadas a agua de boca;
- * la instalación de antenas de telefonía móvil y apoyos de tendidos eléctricos y telefónicos;
- * el tránsito por el interior de las parcelas valladas y/ o señalizadas;
- * la ganadería en el interior de las parcelas valladas;
- * la colocación de hitos o símbolos conmemorativos.

Asimismo, en dicho ámbito, se consideran actividades autorizables todas aquellas que, bajo determinadas condiciones, puedan ser compatibles con los objetivos perseguidos por el Plan. Estas actividades precisarán autorización o informe de la Consejería competente en materia de especies amenazadas, sin perjuicio de otras autorizaciones necesarias por parte de otros organismos. Dentro de estas actividades se incluyen:

- * los desbroces, las repoblaciones y otros tratamientos forestales destinados a la regeneración de la especie o de los hábitats de ribera;
- * la colocación de señalizaciones e instalación de cerramientos;
- * el mantenimiento de las infraestructuras hidrológicas existentes, así como las canalizaciones de agua bajo pistas forestales o la instalación de estructuras destinadas a agua de boca;
- * la realización de cualquier actividad organizada de uso público;
- * todas aquellas actividades relacionadas con la conservación, investigación o divulgación de la especie, así como la recolección de material biológico de la misma (semillas, propágulos, material para pliegos de herbario, etc.) ligada a estos fines;
- * asimismo, se podrá regular o acotar la ganadería, en los casos en que la presión ejercida por los animales acarree efectos perjudiciales para la especie por arranque, pisoteo y arrastres de ladera.

A.1.2. Designación como Área Natural Singular

Algunas de las zonas recogidas como ámbito de aplicación del presente Plan poseen un carácter singular por sus valores botánicos y, por tanto, se podrán incluir en el Catálogo Regional de Áreas Naturales Singulares, conforme a lo establecido en la Ley 4/2003 de Conservación de los Espacios Naturales de La Rioja.

Los correspondientes instrumentos de gestión y planificación que pudieran establecerse para dichas Áreas Naturales Singulares deberán tener en cuenta la presencia de la especie, así como contemplar, al menos, las medidas de conservación y gestión del hábitat reflejadas en este Plan de Recuperación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier otro instrumento de gestión y planificación de ámbito mayor que afecte a dicha zona, deberá reflejar en su zonificación la existencia de la especie y ser congruente con las medidas contempladas en el mismo.

A.1.3. Medidas físicas de protección

Las áreas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Plan podrán ser valladas y/ o señalizadas, con objeto de protegerlas de la presión ganadera, cinegética y turística. Estos vallados podrán tener carácter temporal pero deberán permanecer, al menos, mientras perduren las circunstancias que han motivado su instalación.

También se podrá instalar protectores individuales para los ejemplares que estén sometidos a una mayor presión por herbívoros.

Además, en las parcelas del ámbito de aplicación se podrán instalar estructuras que eviten deslizamientos o arrastres de ladera que actualmente limitan el reclutamiento generacional, siempre que el impacto de su instalación no sea significativo.

A.2. Relacionadas con la conservación de la diversidad genética

A.2.1. Recogida y conservación de semillas

Las semillas de *Prunus lusitanica* parecen presentar, como otras especies de laurisilva, poca viabilidad transcurrido un año, por muerte del embrión, no existiendo en las poblaciones naturales bancos de semillas en el suelo y resultando poco efectiva, por tanto, su conservación ex situ más allá del primer año.

Así, teniendo en cuenta la gran producción del ejemplar reproductor, se podrá programar una recolección anual de semilla, de no más de 50 semillas por campaña, en función de los resultados de diversidad genética encontrados (B.1.1.).

Las semillas recolectadas deberán depositarse en bancos de germoplasma que garanticen su conservación y viabilidad en este primer año. Serán preferentes aquellos bancos de germoplasma que dispongan de experiencia en conservación de semillas de especies amenazadas.

Además, se evaluará la posibilidad de creación de un banco de germoplasma del Gobierno de La Rioja, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, que mantenga tanto especies amenazadas de flora silvestre de la región, como otras de interés agrícola o forestal.

De esta manera se procurará mantener un remanente de semilla, renovado anualmente, que permita, en caso de considerarse necesario, la obtención de planta en vivero. La recogida podrá realizarse por la Guardería Forestal de la zona o bien por personal técnico de la Consejería competente en materia de especies amenazadas, pero se deberán adoptar, en cualquier caso, las precauciones pertinentes para evitar deslizamientos de ladera y el pisoteo de los plantones introducidos o crecidos espontáneamente. El

momento preciso de la recogida, que será entre finales de verano y principios del otoño, se evaluará cada año mediante el seguimiento de la floración.

A.2.2 Mantenimiento de planta ex situ

Se deberá continuar con el mantenimiento de un remanente de ejemplares aviverados, como material para posibles refuerzos poblacionales, plantaciones didácticas y divulgativas, tal como se está realizando en el Vivero de la Dirección General de Medio Natural en Ezcaray.

Se considerará la posibilidad de creación de un Jardín Botánico Oficial en el que se pudiera mantener una colección didáctica de especies de la flora silvestre de La Rioja y, particularmente, de la flora amenazada. También se contemplará la posibilidad de donación de planta a jardines botánicos de reconocido prestigio.

B. Medidas de investigación y seguimiento

B.1. Fomento de investigaciones necesarias para su conservación

Se deberán fomentar investigaciones básicas en las líneas que se indican a continuación:

B.1.1. Estudios de diversidad genética

Estos estudios deberán analizar la diversidad genética de la población regional, así como la existente entre ésta y otras poblaciones peninsulares, atendiendo preferentemente a aquellas presentes en el tercio Norte peninsular. Se deberá evaluar la existencia de procesos de estocasticidad genética, que pudieran confirmar el aislamiento reproductor de los ejemplares presentes en La Rioja, y la conveniencia de realizar operaciones de rescate genético empleando semilla procedente de otras poblaciones cercanas, como las de Navarra, Burgos o Álava.

B.1.2. Estudios de biología reproductora y dinámica poblacional

Que planteen respuestas a las siguientes cuestiones:

- * Eficacia de la dispersión de la semilla por aves, en cuanto a la localización de enclaves adecuados.
- * Producción de semillas fértiles y potencial colonizador frente a distintas variables climáticas.
- * Viabilidad de la semilla en bancos de germoplasma y existencia de bancos de semillas en el suelo.
- * Probabilidad de supervivencia de las plántulas, tras tratamientos o manipulaciones que adelanten su germinación in situ.
- * Vulnerabilidad de las plántulas frente a depredación por fitófagos.
- * Estimación de la tendencia evolutiva de la población, en condiciones de aislamiento reproductor, o de la tasa de extinción de la especie.

B.1.3. Estudio microclimático del hábitat.

Se evaluará la necesidad de establecer microestaciones meteorológicas en la población original, de cara a caracterizar de manera más precisa las condiciones microclimáticas en que se encuentra la especie en la Comunidad Autónoma y a evaluar la incidencia de fluctuaciones en los factores climáticos sobre la evolución de los ejemplares, su tasa reproductora o el reclutamiento poblacional.

Siempre que requieran realización de obras y trabajos en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, estas acciones deberán contar con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

B.2. Seguimiento de los ejemplares naturales e introducidos

B.2.1. Seguimiento de los ejemplares naturales

A pesar de las podas realizadas en el ejemplar reproductor, para evitar la rotura accidental de las ramas que se encontraban en peor estado, es conveniente llevar un control periódico del desarrollo de otras podredumbres, especialmente de las ramas fijadas sobre la zona más afectada, así como tratar la carcoma que afecta a este ejemplar.

En caso de resultar necesarias nuevas podas, éstas se llevarán a cabo por parte de personal suficientemente cualificado para la realización de cirugías arbóreas, adoptando las medidas oportunas para evitar que el pisoteo y la caída de ramas en la ladera causen perjuicios, tanto a las plántulas crecidas de manera espontánea como a las introducidas. Estas podas se realizarían, siempre que fuera posible, a comienzos de la primavera, momento en que la cicatrización de las heridas provocadas al árbol sería más eficaz, por su mayor actividad vegetativa y el menor estrés hídrico, y así minimizar el riesgo de sufrir gomosis.

Por otra parte, se debe evaluar si es conveniente separar las dos ramas acodadas de su rama originaria.

De manera paralela, se deberá hacer un seguimiento del ejemplar juvenil, para, en el momento en que pase a la fase adulta, evaluar su capacidad reproductora y la conveniencia de recoger semilla del mismo.

B.2.2. Seguimiento de las plantaciones realizadas

Se deberá continuar con el seguimiento de la evolución de los ejemplares plantados en la realización de refuerzos poblacionales, plantaciones experimentales o introducciones benignas, plantaciones divulgativas y didácticas, considerándose conveniente evaluar la tasa de supervivencia a mediados de la primavera y a comienzos del otoño.

Se deberán seleccionar las parcelas con mejores resultados para posibles refuerzos y operaciones de rescate genético (medida C.3.) Siempre que lo aconsejen los resultados de las medidas previstas en el apartado B.1.

B.3. Colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes

Se procurará establecer colaboraciones, al menos, con las Comunidades Autónomas de Castilla y León (sin categoría de protección asignada a la especie), País Vasco (en la que la especie se considera "rara") y Navarra (en la que la especie se considera "vulnerable"), para el estudio conjunto de las poblaciones

presentes en las mismas y en La Rioja, en lo que respecta a la diversidad genética, biología reproductora y dinámica poblacional de la especie.

C. Medidas de refuerzo y búsqueda de posibles poblaciones

C.1. Aplicación y actualización del mapa de ocupación potencial.

Se dispone de un mapa de ocupación potencial de la especie, elaborado de manera paralela a las plantaciones experimentales emprendidas. No obstante, debido que la especie va ligada, en ocasiones, a condiciones microclimáticas, este mapa se podrá ir actualizando si se encuentran nuevos enclaves apropiados, que cumplan con los requisitos ecológicos descritos para la misma.

C.2. Búsqueda de nuevas posibles localidades en La Rioja.

Se realizará una búsqueda de la especie en las áreas definidas en el mapa de ocupación potencial, preferentemente en las áreas más cercanas a la población original.

C.3. Refuerzos poblacionales y rescates genéticos

Dada la existencia de un único individuo reproductor, no se considera adecuado continuar con la multiplicación de ejemplares ni de localidades partiendo de esta única fuente. La forma más efectiva de enfocar la supervivencia de la especie a largo plazo en la región consiste, por tanto, en emprender actividades de rescate genético, entendidas como un enriquecimiento genético de las poblaciones (natural o introducidas) mediante refuerzos basados en semilla de otras poblaciones, siempre y cuando los resultados de los estudios realizados (medida B.1.1.) Lo aconsejen.

En cualquier caso, a la hora de realizar estas posibles introducciones y/ o refuerzos poblacionales, se podrán realizar de dos formas:

C.3.1. Mediante planta germinada en vivero

En este caso, se recomienda seguir el protocolo establecido a lo largo de las plantaciones experimentales, que optimiza la tasa de supervivencia de los plantones y facilita su seguimiento, consistente en:

* Plantar todos los ejemplares con estaca y, en caso de existir pendiente, colocar la estaca en la parte superior, con el fin de que retenga posibles deslizamientos de la ladera, marcando la estaca con aerosol de color, para facilitar su seguimiento.

* Si la presión ganadera y/ o cinegética de la zona es elevada, y la pendiente de la zona no es muy acusada, plantar grupos de 5 ó 6 plantas protegidas con un vallado de malla cinegética. En caso de pendientes muy acusadas, se deberá proteger la planta con un tubo individual troquelado o de rejilla, que permita su aireación, o bien dejarla sin proteger.

C.3.2. Mediante siembra in situ

Se podrá iniciar esta nueva línea experimental, consistente en la siembra de semilla in situ, en localidades consideradas apropiadas y presentes, por tanto, en el mapa de hábitat potencial. Las parcelas deberán estar debidamente señalizadas y su posición exacta deberá tomarse con un GPS.

Se evaluará, en todo caso, la conveniencia de realizar tratamientos previos a una parte de las semillas.

D. Medidas de formación y divulgación

La difusión de la información disponible en la actualidad, así como de los avances en las investigaciones a realizar, es un elemento importante en la conservación de la especie, siempre que con ello no se fomente el coleccionismo y sí una actitud respetuosa y comprometida. Así, se deberá actuar en las dos líneas que se concretan a continuación.

D.1. Formación e información del personal de la Administración

Se considera necesario, con carácter general, formar e informar al personal de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial implicado directa o indirectamente en la gestión y conservación del medio natural, y particularmente a la Guardería Forestal y a los técnicos encargados directamente de la conservación y gestión de las zonas con presencia de esta especie amenazada, tal como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Para ello, se deberán realizar las siguientes actividades:

D.1.1. Formación general

Se organizará un curso de carácter teórico - práctico sobre la flora amenazada y protegida de La Rioja, así como sobre la evolución de sus planes de recuperación, dirigido a toda la Guardería Forestal, así como al personal técnico.

D.1.2. Información específica

Se deberá continuar informando específicamente a los Agentes Forestales de las demarcaciones del Oja y del Alto Najerilla sobre la situación de la especie y su grado de amenaza, especialmente a los asignados a los Términos Municipales de Anguiano, Brieva de Cameros, Ventrosa y Viniegra de Abajo, y la Mancomunidad de Canales de la Sierra, Mansilla de la Sierra y Villavelayo, y seguir contando con su colaboración para el seguimiento de la población y de las plantaciones realizadas, así como para la recogida de semilla y la ejecución de otras medidas contempladas en el presente Plan. Asimismo, se deberá continuar informando a los Técnicos encargados de estas áreas.

D.2. Divulgación de información de interés público y educación ambiental

Se considera positiva la difusión de la información general de cara al público y, específicamente, a los ayuntamientos afectados, así como la educación tanto en el ámbito escolar como extraescolar, aplicada a todas las edades, de manera que el conocimiento tanto de la singularidad y la riqueza florística de la región lleve a una mayor conciencia conservacionista y un mayor respeto por el medio natural, en general.

No obstante, cabe recalcar la necesidad de precaución en la difusión de la localización exacta de las citas de ésta y otras especies amenazadas, debiendo ser conocidas, únicamente, por el personal encargado de

su conservación (Guardería Forestal y personal técnico) y personal científico debidamente autorizado por la Consejería competente en la materia, para evitar fomentar el coleccionismo.

Así, deberán tomarse las siguientes medidas:

D.2.1. Campaña de sensibilización y divulgación general

Se deberá informar de manera general sobre el aspecto, el grado de amenaza, el valor corológico, florístico y ecológico de la especie y de su hábitat, así como los problemas de conservación que presenta actualmente y las medidas que el Plan contempla para su recuperación.

Para ello, se actuará a través de los siguientes canales de difusión:

- * La página Web del Gobierno de La Rioja, en su apartado correspondiente a biodiversidad.
- * La revista "Páginas de Información Ambiental" del Gobierno de La Rioja y otras revistas divulgativas de ámbito nacional.
- * La elaboración de paneles educativos, con los contenidos descritos anteriormente, para su colocación en áreas recreativas, centros de interpretación o puntos considerados estratégicos para tal fin, próximos a las zonas en que se encuentra la especie, especialmente en las áreas de plantaciones divulgativas.
- * La edición de folletos, pósters o láminas, basados en estos mismos contenidos, destinados al turismo.

D.2.2. Educación ambiental para escolares

La educación ambiental, enfocada desde los primeros cursos escolares, se considera un aspecto importante dentro del cual fomentar el conocimiento del medio natural y el desarrollo de actitudes respetuosas con el mismo.

Por tanto, se deberá incluir una referencia especial a *Prunus lusitanica*, a las especies singulares y/ o amenazadas y a los hábitats de ribera, en el marco de una campaña más amplia de educación ambiental para escolares sobre especies vegetales amenazadas, en la que se deberá tratar el tema de manera general y divulgativa, abarcando a ser posible información sobre las distintas formaciones vegetales que se encuentran en La Rioja, la singularidad florística de la región, las especies amenazadas que en ella se encuentran, los problemas de conservación que puedan existir y qué puede aportar cada ciudadano para proteger la flora silvestre. Se deberá facilitar al profesorado la información pertinente.

D.2.3. Información a las entidades locales afectadas.

Se deberá informar, expresamente, a las entidades locales afectadas sobre el alcance del Plan, las medidas a desarrollar y, especialmente, sobre el ámbito de aplicación del mismo y el régimen de protección que implica.

D.2.4. Plantaciones didácticas y divulgativas.

Debido a la existencia de un remanente de planta en vivero, no apta para el refuerzo poblacional, se podrá emplear dicha planta para la realización de plantaciones divulgativas o didácticas que contribuyan a potenciar el conocimiento de la especie, facilitar su dispersión zócora natural a otras zonas cercanas y fomentar el empleo de planta autóctona en jardinería.

Así, la planta podrá emplearse en:

- * Nuevas plantaciones divulgativas en áreas recreativas cercanas a la población original, continuando con la línea emprendida.
- * Cesión a los municipios implicados en el ámbito de aplicación del presente Plan, para su plantación en áreas verdes del casco urbano o inmediaciones, con fines divulgativos.
- * Cesión a centros escolares, escuelas - taller, talleres de empleo, institutos y otras instituciones educativas, para su plantación en dichos centros.

En cualquier caso, estas actuaciones deberán reforzarse con pequeños paneles informativos acerca de su condición como especie amenazada y protegida, elaborados para tal fin por la Consejería competente.

7. Aplicación y seguimiento del Plan de Recuperación

Corresponde a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial la coordinación, planificación, gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación. Sin perjuicio de lo anterior, las medidas que requieran la intervención de especialistas podrán ser contratadas a equipos de técnicos e investigadores de reconocida experiencia y competencia en el estudio y/ o la conservación de flora amenazada y/o hábitats de ribera.

Se nombrará a un técnico coordinador del Plan de Recuperación, con la función de coordinar a todas las personas, entidades y organismos implicados en el mismo, así como la de supervisar todas las iniciativas y actuaciones que se realicen en su desarrollo.

Se elaborará un Programa Operativo anual, en los que se valorarán las actividades realizadas hasta la fecha, el cumplimiento de los objetivos previstos y se concretarán las acciones a efectuar durante el siguiente año para el conveniente desarrollo del presente plan de recuperación.

8. Evaluación estimativa de costes

Algunas de las medidas contempladas en este Plan pueden generar un gasto financiero directo para la Comunidad Autónoma de La Rioja a lo largo del periodo de vigencia del Plan, consignándose dentro del capítulo correspondiente en los presupuestos generales de la C.A.R., según vayan poniéndose en práctica cada año.

Las medidas concretas, los mecanismos de ejecución y los instrumentos para su financiación son los siguientes:

1. Medida: Vallado y señalización de las áreas amenazadas por la presión cinegética, ganadera y/ o turística, e instalación de estructuras que eviten deslizamientos de ladera.

Mecanismo de ejecución: Inversión Directa del Gobierno de La Rioja a través de contrato externo.

Importe: 18 000 euros en total.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá recuperar parte de la inversión (45%) a través de FEOGA Garantía.

2. Medida: Recogida y conservación de semillas, y conservación de planta ex situ.

Mecanismo de ejecución: Ejecución directa por parte de la Dirección General de Medio Natural y/ o convenio de colaboración con centros de investigación o jardines botánicos de reconocido prestigio.

Importe: 3 000 euros/año.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá utilizar medios propios y/ o externos, recuperando parte de la inversión (45%) a través de FEOGA Garantía.

3. Medida: Fomento de estudios de diversidad genética, biología reproductora, dinámica poblacional y estudio microclimático del hábitat.

Mecanismo de ejecución: Inversión Directa del Gobierno de La Rioja a través de contrato externo, de asistencia técnica o convenio de colaboración con algún centro de investigación.

Importe: 6 000 euros/año, durante 4 años.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá recuperar parte de la inversión (45%) a través de FEOGA Garantía.

4. Medida: Seguimiento de las poblaciones naturales e introducidas, actualización del mapa de ocupación potencial y realización de refuerzos poblacionales para rescate genético.

Mecanismo de ejecución: Inversión Directa del Gobierno de La Rioja, utilizando parcialmente medios propios.

Importe: 12 000 euros en total.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja.

5. Medida: Realización de actividades de formación y divulgación, como cursos sobre flora amenazada y/o protegida, campañas de sensibilización, divulgación general y educación ambiental para escolares.

Mecanismo de ejecución: Inversión Directa del Gobierno de La Rioja, utilizando parcialmente medios propios.

Importe: 6 000 euros en total.

Financiación: La financiación corresponderá en exclusiva al Gobierno de La Rioja, que podrá recuperar parte de la inversión (45%) a través de FEOGA Garantía.